

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.  
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.  
La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

## TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)  
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 7 Abril 1898)

## SECCION QUINTA

## QUINTO CUERPO DE EJÉRCITO

Junta regional de remonta de Administración militar Debiendo procederse en virtud de orden del Excelentísimo Sr. General Jefe de la Sección de Caballería del Ministerio de la Guerra, fecha 24 de Marzo último, á la compra de un caballo de condiciones reglamentarias, para el servicio de dicha remonta; se hace saber á cuantas personas deseen interesarce en su venta, que el día 23 del actual, á las diez en punto de la mañana, deberán presentarse con el ganado que quieran enagenar, en la factoría de Subinstancias militares de esta capital, sita en la plaza de San Agustín, para proceder á la elección, reconocimiento y ajuste del expresado caballo.

Zaragoza 6 de Abril de 1898.—El Comisario de Guerra Presidente, Ventura Pescador.

## SECCION SEXTA

No habiendo dado resultado los conciertos gremiales intentados por esta Alcaldía, é invitadas al objeto todas las personas declaradas agremiadas, el Ayuntamiento y Junta de asociados acordó el arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en el encabezamiento de consumos de esta localidad, por término de uno á tres años, mediante subasta que se celebrará el día 5 de Abril próximo, á las diez de su mañana, en la Sala Consistorial; si no hubiere licitadores, se celebrará la segunda el día 15 del mismo, á la misma hora; de no ofrecer resultado, se tiene acordado el arriendo con la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes por un año, teniendo lugar la primera subasta el día 25, si no hubiere licitadores se celebrará la segunda el día 4 de Mayo, y si tampoco diese resultado se celebrará la tercera el día 10 del mismo, todas con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en esta Secretaría.

Grisén 28 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Pedro Castillo Alcay.







## SECCION SEPTIMA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

**Zaragoza.—Pilar**

D. José María García Belenguer, Juez municipal, ejerciente la jurisdicción de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, por ausencia del propietario en comisión del servicio:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en ciertos autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado, instados por el Procurador D. Julio López, y por ante la actuación del que refrenda, se saca á la venta en pública subasta, por segunda vez, y con el 25 por 100 de descuento, la finca siguiente:

Una casa, sita en esta ciudad y su calle del Clavel, señalada con el núm. 10, por la que tiene su entrada; confrontante por la derecha entrando con la casa núm. 8 de D. José Seriano y la núm. 5 de la calle de la Era, de D. Joaquín Ayguacimes; por la izquierda con la núm. 12 de D.<sup>a</sup> Carmen Oliván y Campo y la núm. 9 de la citada calle de la Era, del Capítulo del Pilar, y por la espalda con esta calle, á la que tiene fachada con dos huecos en cada uno de los pisos. Se compone de dos caños ó cuevas sin fraguar, una de ellas cerrada con verja de madera y la otra abierta; sótano ó bodega techado en una extensión de 78 metros cuadrados, la cual se ha dedicado á depósito de carbón, establecido en la planta baja; piso bajo destinado á este depósito, cuya entrada está por la parte de la calle de la Era y dos cuartos, uno de ellos entarimado; piso principal dedicado á una sola habitación, la cual se halla casi toda embaldosada y con cielo raso; piso segundo dividido en dos pequeñas habitaciones, una á cada calle; piso tercero distribuido en otras dos habitaciones y dos cuartos, siendo aguardillada la parte de la calle del Clavel; y cuarto piso aguardillado, solo en la segunda trama de la calle de la Era, dedicado á dos estancias, una á palomar y otra á conejar; y finalmente, tiene otra pequeña habitación aguardillada, cuya extensión es de 21 metros cuadrados entre la altura del piso segundo y tercero, sobre la casa núm. 5 de la calle de la Era, y en la segunda trama de ésta; constituyendo una servidumbre á favor de la que se describe. Las habitaciones del segundo y tercero tienen algo de embaldosado y cielo raso, y lo demás sin éste y con suelo de yeso; la carpintería de taller es variada y antigua. Las fábricas de que se halla formada esta casa son muy antiguas y económicas, encontrándose en lo general en buen estado de solidez, si bien exige algunos reparos urgentes en algunas partes de muros, entramados y solados. La escalera se halla embaldosada y con barandilla de madera y hierro: tasada en 22.200 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, á las once de la mañana del día 28 de Abril próximo, se hacen las advertencias siguientes:

1.<sup>º</sup> Que para obtener el derecho de licitar, deberá consignarse previamente en la mesa del

Juzgado el 10 por 100 efectivo de la finca que se anuncia en venta.

2.<sup>º</sup> Que no se admitirá postura alguna que no cubra por lo menos las dos terceras partes del valor dado á los bienes, hecho el descuento del 25 por 100 ya citado por ser segunda subasta.

3.<sup>º</sup> Que podrán hacerse proposiciones á calidad de ceder el remate á un tercero; y

4.<sup>º</sup> Que la pieza de títulos y la certificación de cargas expedida por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, se hallarán de manifiesto en la Escribanía todos los días hábiles, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á siete de la tarde, hasta el en que se efectúe el remate, para que puedan examinarlos cuantos deseen tomar parte en la referida subasta.

Dado en Zaragoza á 31 de Marzo de 1898.—José María García.—D. S. O., Enrique Casamayor, Habilitado.

## Cédula de notificación

En la causa seguida en este Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, sobre falsificación de un documento privado, á Francisco Araus, músico del regimiento de infantería número 1, cuyo actual paradero se ignora, contra Manuel González Erruz y Josefa Nebra Pérez; se pronunció por la Excm. Audiencia provincial de esta ciudad, con fecha 14 de Marzo de 1894, la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á Manuel González Erruz á la pena de un año ocho meses y 21 días de presidio correccional, con la accesoria de suspensión de todo cargo público, profesión ó oficio y derecho de sufragio, y á Josefa Nebra Pérez á un año, ocho meses y 21 días de prisión correccional, con la accesoria de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio, en cuanto fuese compatible con su sexo, entendiéndose en cuanto á los dos, por igual tiempo que la pena principal, como asimismo al pago de la multa de 250 pesetas cada uno, con el apremio personal equivalente, caso de insolvencia, y al de las costas por mitad. Declaramos serles de abono la mitad del tiempo de privación de libertad que por esta causa hayan sufrido. Así por esta nuestra definitiva sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Domingo Fons.—Luis Funes.—José Domínguez y Herraiz.»

Y á fin de que la sentencia anteriormente inserta se tenga por notificada en legal forma al perjudicado Francisco Araus, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, que habrá de insertarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y firmo en Zaragoza á 29 de Marzo de 1898.—El acuñario, Luis Moliner.